



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A:** PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 173-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2024.- Las 14h01.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Correo electrónico, remitido desde la dirección [carlos.manosalvas2323@gmail.com](mailto:carlos.manosalvas2323@gmail.com) al correo institucional, [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), el día miércoles 26 de diciembre de 2024, a las 17h35, mediante el cual, el abogado Carlos Manosalvas Silva, abogado de la licenciada Ana Belén Chóez Vergara, manifiesta: *“Me permito adjuntar escrito de desistimiento del recurso de apelación por parte de la Concejala Ana Chóez, en virtud de las disculpas públicas por parte del Alcalde Guayaquil”*, al correo anexa un archivo en formato pdf con el título **“Escrito de desestimiento 2- Ana Choez.pdf”**, mismo que al verificar corresponde a un escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la Licenciada Ana Belén Chóez Vergara y el abogado Carlos Manosalvas Silva, firmas que son válidas conforme razón sentada por el Secretario General de este tribunal.

## I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con auto de 17 de diciembre de 2024, a las 10h26, el abogado Richard González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, emitida en la presente causa, por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 28 de noviembre de 2024, a las 11h15. (fs. 835-837).
- 1.2.** El 26 de diciembre de 2024, a las 17h35 (fs. 849-851), ingresó a través del correo electrónico, un (01) escrito, mediante el cual la denunciante, licenciada Ana Belén Chóez Vergara, con su abogado patrocinador, señala que desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de 28 de noviembre de 2024, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, en lo pertinente señala:

*“(…) al amparo de numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del TCE, el cual establece las formas para la terminación de los procesos contenciosos electorales, muy respetuosamente me permito DESISTIR DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto ante la*



*sentencia de primera instancia que infundadamente desestimó los fundamentos de mi denuncia (...)*”.

Con los antecedentes expuestos; y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso electoral, **dispongo**:

**PRIMERO: (Desistimiento de la pretensión).**- Se señala para **el día lunes 30 de diciembre de 2024, a las 11h00**, la diligencia de reconocimiento del certificado digital asociado a la firma electrónica constante en el escrito de desistimiento de 26 de diciembre de 2024, a las 17h35; que se realizará a través de medios telemáticos; para lo cual la recurrente, licenciada Ana Belén Chóez Vergara, deberá ingresar a la plataforma digital Zoom, a través de un enlace, digitar un código de acceso y una contraseña.

Para el efecto, la compareciente se remitirá a los siguientes datos de acceso a la sala virtual:

**Tema: Reconocimiento de firma y rúbrica, Causa No. 173-2024-TCE**

Fecha: 30 dic 2024

Hora: 11h00 Bogotá

Join Zoom Meeting:

<https://us02web.zoom.us/j/87369670939?pwd=nNP8ss99w4m2VCwcwagzqsHms5uBqP.1>

ID de reunión: 873 6967 0939

Código de acceso: 112233

**SEGUNDO: (Comparecencia a través de medios telemáticos).**- La licenciada Ana Belén Chóez Vergara, con cédula de ciudadanía 0951085661, para el cumplimiento de la diligencia de reconocimiento del certificado digital asociado a la firma electrónica constante en el escrito de desistimiento de 10 de diciembre de 2024, a las 17h35, deberá acudir a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para rendir su declaración.

Para el efecto, el director, conjuntamente con el secretario de la Delegación Provincial, deberán constatar, mediante cédula de ciudadanía, que se trate de la recurrente.

A través de la Secretaría General de este tribunal **oficiese** a la Directora de la Delegación Provincial del Guayas, con el fin de que brinde las facilidades tecnológicas y logísticas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acápite; al efecto, remítase oficio a la dirección electrónica



institucional, [rosatapiaa@cne.gob.ec](mailto:rosatapiaa@cne.gob.ec), de la Directora de la Delegación Provincial del Guayas, de la doctora Rosa Tapia Andino.

**TERCERO: (Acceso a comparecientes).**- El acceso estará permitido a las partes procesales y sus patrocinadores debidamente acreditados, a la diligencia señalada, a partir de las 10h45 del día señalado, con la finalidad de verificar previamente sus documentos de identificación por parte de la Secretaría General de este Tribunal.

Para la constatación de la compareciente y su patrocinador; **previo** a la exhibición de los documentos de identidad, deberán remitir las copias legibles y a color, de su cédula de ciudadanía y credencial profesional, respectivamente, al correo institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), o [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**CUARTO: (Asistencia técnica).**- La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia dispuesta.

Para el efecto, a través de Secretaría General, oficiese a la unidad correspondiente, con el fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el presente auto.

**QUINTO: (Instrucciones de cumplimiento).**- Durante la realización de la diligencia, la recurrente y su patrocinador debidamente acreditado, deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la diligencia;
- b) El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos);
- c) Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna;
- d) Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia;
- e) Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.
- f) La compareciente y su defensor no podrán levantarse del lugar designado, durante el cumplimiento de la diligencia..

**SEXTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- A la denunciante, licenciada Ana Belén Chóez Vergara y su abogado defensor en:
  - Correos electrónicos: [consultoresmcjlegal@gmail.com](mailto:consultoresmcjlegal@gmail.com)  
[anabelen.choez@gmail.com](mailto:anabelen.choez@gmail.com);  
[carlos.manosalvas2323@gmail.com](mailto:carlos.manosalvas2323@gmail.com)  
[cmanosalvas@lawmpa.com](mailto:cmanosalvas@lawmpa.com)  
[luciapcazco@gmail.com](mailto:luciapcazco@gmail.com)
  - Casilla contencioso electoral Nro. 137
- Al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques y a su patrocinadora, en:
  - Correos electrónicos: [vzavabfonseca@gmail.com](mailto:vzavabfonseca@gmail.com)  
[chiergarcia@yahoo.com](mailto:chiergarcia@yahoo.com)  
[josefranciscoidrovo@gmail.com](mailto:josefranciscoidrovo@gmail.com)
  - Casilla contencioso electoral Nro. 140.

**SÉPTIMO: (Secretaría).**- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO: (Públicuese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**” Richard González Dávila, **JUEZ (S), TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de diciembre de 2024.

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL- TCE**  
JDH

